



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Resolución Presentación Dr. Ezequiel Marquesoni - EX-2024-00017298- -JUSPAMPA-DGA

Visto: El expediente EX-2024-00017298- -JUSPAMPA-DGA; y,

Considerando: La presentación realizada por el Dr. Ezequiel Marquesoni en su calidad de representante legal de Graciela Susana Jure, en la cual expone la denegación por parte de la Coordinadora del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.), Dra. María García Fava, del pedido de llevar a cabo la audiencia de mediación de manera virtual o remota.

La Dra. García Fava fundamentó su negativa en la Resolución N° 79/23, emitida el 28 de junio de 2023, por dicho organismo.

Ahora bien, corresponde señalar que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 2699 - Mediación Integral, el Superior Tribunal de Justicia es la autoridad de Aplicación.

En tal sentido, en relación con la modalidad de realización de las audiencias de mediación, el mencionado organismo emitió la Resolución N° RESFC-2023-6-E-JUSPAMPA-STJLP, la cual instruye al titular de la Coordinación del Centro Público de Mediación Judicial a llevar a cabo las audiencias de mediación de forma remota, siempre y cuando así lo soliciten las partes involucradas en el proceso.

Por lo tanto, conforme lo manifestado, y toda vez que la citada Resolución del Superior Tribunal de Justicia se encuentra vigente en todos sus términos y alcances, deberá estarse a lo dispuesto en la misma; en consecuencia, póngase en conocimiento de la Coordinadora del Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju), Dra. María García Fava y del Dr. Ezequiel Marquesoni.

Por todo ello, Presidencia del Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

Primero: Disponer que deberá estarse a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, mediante Resolución N° RESFC-2023-6-E-JUSPAMPA-STJLP, la cual establece que las audiencias de mediación se llevarán a cabo de manera remota, siempre y cuando las partes involucradas en el proceso así lo soliciten; ello, toda vez que la misma se encuentra vigente en todos sus términos y alcance.

Segundo: Regístrese. Notifíquese al Centro Público de Mediación Judicial (Ce.Pu.Me.Ju.) y al Dr. Ezequiel Marquesoni. Protocolícese.